

Generalidades



Proceso de prestaciones económicas

Es el proceso administrativo a través del cual Compensar EPS, define el reconocimiento económico derivado de una contingencia de salud (enfermedad general, accidente común, incapacidad por parto no viable, licencia de maternidad o paternidad), al que tiene derecho el afiliado en su calidad de cotizante dependiente o independiente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Prestaciones Económicas a Cargo de Compensar EPS

Las prestaciones Económicas dispuestas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para el cotizante dependiente o independiente, son:

1 *Incapacidad por enfermedad general*

2 *Licencias de maternidad*

3 *Licencia de paternidad*

Radicación virtual

Ingresando a www.compensar.com.co o www.transaccionesenlinea.com.co

Opción: Transacciones en línea

Digite usuario y contraseña

Elija la opción Salud / radicar incapacidades

En esta opción podrá realizar registro de cuenta bancaria, radicación de incapacidades y consultas de pago y estados.

Incapacidad



Incapacidad por enfermedad general

- Se emite cuando el trabajador está impedido para desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.
- Será expedida durante la consulta médica y es pertinencia del profesional de la salud quien determina el diagnóstico y la cantidad de días otorgados.
- Tiene como finalidad facilitar la recuperación de los afiliados al régimen contributivo.
- Debe ser expedida conforme a la normatividad y políticas de la EPS solamente a trabajadores cotizantes dependientes o independientes.
- No esta originada por causa o con ocasión de la clase de trabajo que desempeña.

Requisitos de radicación

Enfermedad General

- Formato de radicación (original y copia).
 - Certificado original de incapacidad.
- Certificado bancario de cuenta Ahorro/Corriente, o solicitud escrita de pago en cheque.

Radicación de incapacidades	
Cotizante dependiente	Cotizante independiente
Se realiza a través del empleador.	Se realiza de manera directa.

Entidad a cargo del reconocimiento económico

Responsable de pago	Días de incapacidad	Reconocimiento eps
Empleador o independiente	1 a 2	Son cubiertas por el empleador o Independiente
EPS	3 a 90	66,67%
EPS	91 a 180	50%
AFP	181 a 540	Se tramitan ante el Fondo de Pensiones

*Las licencias de maternidad y paternidad son reconocidas al 100% del ingreso base de cotización.

Negación por tipo de prestación

Derivadas de una enfermedad laboral y/o un accidente laboral

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días son a cargo de los respectivos empleadores

Expedidas por entidades bajo atenciones particulares

Expedidas por medicina legal

Expedidas fuera del país (excepto las licencias de maternidad)

Eventos derivados de exclusiones del Plan de Beneficios en salud

No se reconocen los días de la incapacidad que se cruzan con días de incapacidad o licencia anterior o posterior.

Derivadas de procedimientos estéticos o sus complicaciones.

Licencias



Tipos de licencias de maternidad

La licencia de maternidad, es el tiempo que se le otorga a la madre cotizante previo al parto, que busca el cuidado necesario para el recién nacido y/o la recuperación de la madre, dentro de las cuales se encuentran:

1 *Licencia por parto a término o prematuro*

2 *Licencia por aborto*

3 *Licencia por parto con posterior fallecimiento del bebé*

4 *Licencia por Adopción*

1. Licencia por parto a término o prematuro

La EPS reconoce el 100% según el ingreso base de cotización correspondiente al mes de inicio:

Documentos Requeridos
<ul style="list-style-type: none">• Formato de radicación (original y copia)• Certificado de licencia de maternidad donde indique semanas de gestación al momento del parto• Fotocopia del registro civil o nacido vivo• Si la licencia de maternidad fue expedida en el exterior se debe traducir al español, y el registro civil debe tener el sello de apostillaje.• Certificación bancaria ó solicitud de pago en cheque por escrito.

Tipo de parto	Días reconocer
Parto a término	126 días
Parto múltiple a término	140 días
Parto prematuro	126 días más el tiempo faltante para culminar parto a término
Parto prematuro múltiple	40 días más el tiempo faltante para culminar parto a término

2. Licencia por aborto

Documentos Requeridos	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de incapacidad médica• Certificado bancario de cuenta ahorros/corriente o solicitud de pago en cheque por escrito.	Compensar EPS realizará reconocimiento hasta 28 días de Incapacidad Temporal al 100% como Parto no viable.

3. Licencia por parto con posterior fallecimiento del bebé

Documentos Requeridos	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de incapacidad médica.<ul style="list-style-type: none">• Registro civil de nacimiento o certificado de nacido vivo.• Certificado bancario de cuenta Ahorro/Corriente, o solicitud escrita de pago en cheque.	Si posterior al parto, el bebé fallece, Compensar EPS realizará reconocimiento de licencia de maternidad al 100%.

4. Licencia de maternidad por adopción

Documentos Requeridos	Fecha Inicial	Días Reconocer
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de radicación (original y copia) <ul style="list-style-type: none"> • Acta de colocación del ICBF (instituto colombiano de bienestar Familiar) • Certificado bancario ó solicitud de pago en cheque por escrito. 	A partir de la Fecha del acta de Colocación del menor	126 días

Licencia de Paternidad

Es el tiempo que se le otorga al padre cotizante para que acompañe y brinde el cuidado necesario para el recién nacido, y deberá ser tramitada dentro de los 30 días hábiles siguientes:

1 *Licencia de paternidad*

2 *Licencia de paternidad por Adopción*

1. Licencia de paternidad por nacido vivo

Documentos Requeridos Licencia de paternidad	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de radicación (original y copia) <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del registro civil • Certificado bancario de cuenta Ahorro/Corriente, o solicitud escrita de pago en cheque. 	<p>La EPS reconoce el 100% según el ingreso base de cotización base correspondiente al mes de inicio.</p> <p>Se otorgan 8 días hábiles a partir de la fecha de nacimiento del bebe.</p>

1. Licencia de paternidad por adopción

Documentos Requeridos Licencia de paternidad	Reconocimiento Económico
<ul style="list-style-type: none"> • Formato de radicación (original y copia) <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del registro civil • Certificado bancario de cuenta Ahorro/ Corriente, o solicitud escrita de pago en cheque. 	<p>La EPS reconoce el 100% según el ingreso base de cotización base correspondiente al mes de inicio</p> <p>Se otorgan 8 días hábiles a partir de la fecha de nacimiento del bebe.</p>

Formas de pago



Formas de Pago para trabajador independiente

Solicitud de Pago en Cheque trabajador independiente

Dirigida a
Compensar EPS

Solicitud expresa de
pago en cheque

Manifestación de
NO poseer cuenta
bancaria corriente o
ahorros.

Datos básicos
actualizados

Documento escrito que debe contener:

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2018

Señores
COMPENSAR EPS
Bogotá


Referencia: Solicitud de pago de prestaciones económicas en Cheque.

LINA MARIA SANCHEZ HUERTAS mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 50.001.001 de Bogotá, actuando en calidad de Cotizante Independiente, solicito a ustedes el pago de las prestaciones económicas autorizadas mediante Cheque.

Lo anterior teniendo en cuenta que **no poseo Cuenta bancaria corriente o ahorros** para realizar pago por transferencia electrónica.

Agradezco mucho la colaboración.

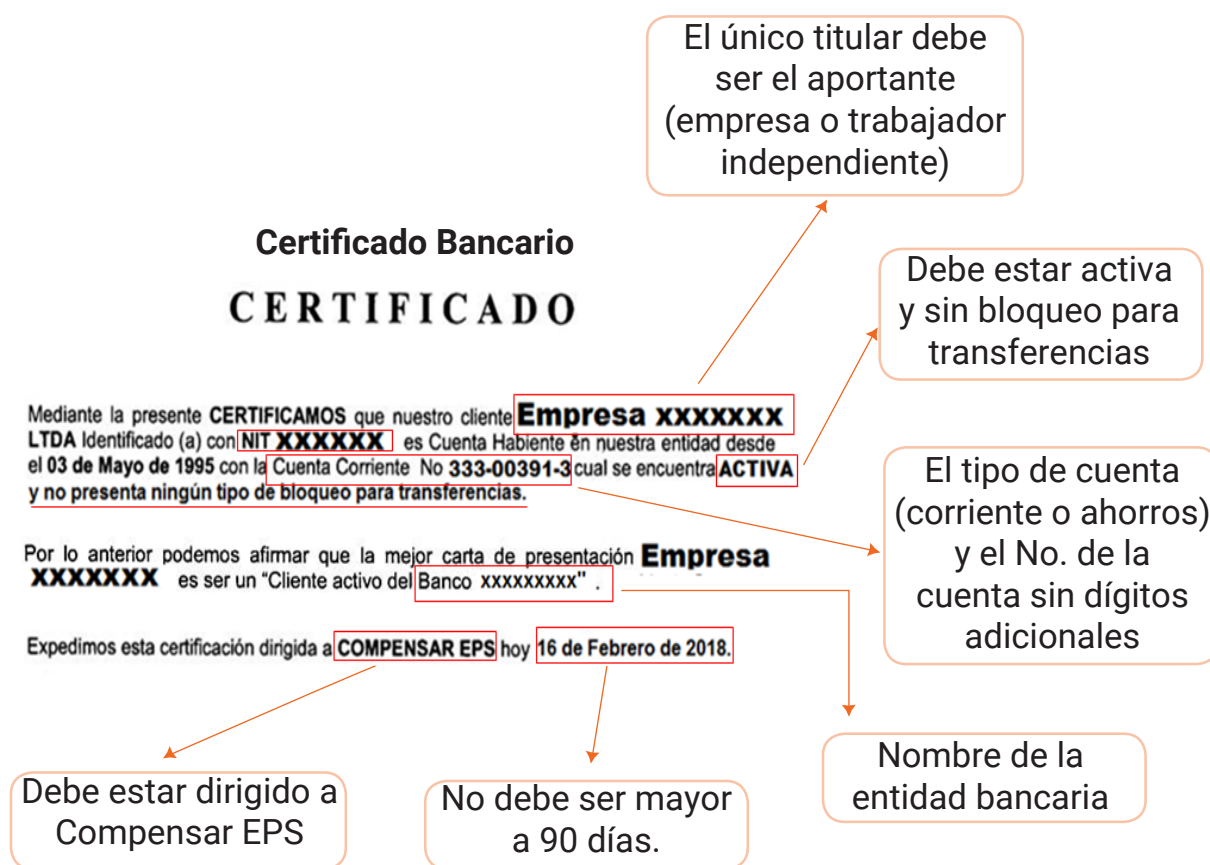
Cordialmente,


LINA MARIA SANCHEZ HUERTAS
C.C.N. 50.001.001 de Bogotá
Dirección: Carrera 1 No. 8 – 96
Teléfono: 5555555 – 320 5555555

El pago en cheque, aplica exclusivamente para cotizantes independientes sin cuenta bancaria.

Formas de pago para trabajador dependiente e independiente

Consignación bancaria



- **NO se aceptan certificados** de corporaciones, cooperativas financieras o compañías de financiamiento, ya que estas no cuentan con código ACH para recibir transferencias electrónicas.
- Si el número de la cuenta tiene **dígitos adicionales**, podrá ocasionar **transacciones NO exitosas**.

Causales de negación



Normatividad

No. de causal	Nombre de causal	Descripción de causal	Normatividad
Causal 02	Mora en aportes.	Se notifica cuando el trabajador se encuentra en mora con sus aportes.	Trabajador dependiente: Decreto 780 de 2016. Artículo 2.1.9.1 Trabajador independiente: Decreto 780 de 2016. Artículo 2.1.9.3
Causal 05	Profesional no autorizado para expedir incapacidades.	Se notifica cuando las incapacidades son expedidas por enfermeras, optómetras, psicólogos y/o terapeutas (ocupacionales, respiratorios, físicos) que no pueden emitir incapacidades.	Resolución 2266 de 1998. Artículo 9 y 10 Decreto 780 de 2016 Artículo 2.7.2.2.1.3.2
Causal 06	IPS confirma que no hay veracidad en la incapacidad.	Se notifica cuando la red prestadora confirma que no hubo atención al usuario o no corresponden los días de incapacidad.	Decreto 780 de 2016 artículo 2.1.1.10

No. de causal	Nombre de causal	Descripción de causal	Normatividad
Causal 12	LP- no cumple periodos minimos de cotización.	Se notifica para los cotizantes que en el momento del nacimiento del bebe no cumplen con los 9 meses de cotización continua.	Decreto 780 de 2016. Artículo 2.1.13.3
Causal 15	Pendiente registro civil de nacimiento.	Se notifica cuando se no adjunta el registro civil.	Ley 1822 de 2017. Artículo 1, parágrafo 2
Causal 16	Incapacidad radicada sin imagen o ilegible.	Se notifica cuando la imagen no cargó o se encuentra ilegible para validación por parte de la EPS.	Carta de derechos y deberes EPS
Causal 17	Pendiente acta de colocacion ICBF.	Se notifica cuando no se tiene evidencia de la certificación de la adopción.	Resolución 2266 de 1998. Artículo 37
Causal 18	No coincide días y/o fechas de la incapacidad.	Se notifica cuando se solicita a la institución la confirmación de los días o fecha de incapacidad pero no se obtiene respuesta.	Decreto 780 de 2016 artículo 2.1.1.10
Causal 19	Incapacidad legal no laboral.	Se notifica cuando la incapacidad se expide por medicina legal	Circular 052 de 2014 Ley 100 de 1993. Artículo 156
Causal 25	Incapacidad expedida no radicada.	Se notifica cuando la incapacidad no ha sido radicada ante la EPS.	Decreto 019 de 2012. Artículo 121
Causal 28	Pendiente certificado camara y comercio.	Se notifica cuando está pendiente aportar el certificado para continuar con el pago de la prestación.	
Causal 29	Certificado bancario pendiente o inconsistente.	Se notifica cuando el certificado bancario no ha sido radicado o presenta alguna inconsistencia.	Decreto 4023 de 2011. Artículo 24
Causal 33	Pendiente determinar forma de pago.	Se notifica cuando el usuario es independiente y no le ha indicado a la EPS si el pago es en cheque o transferencia.	Decreto 4023 de 2011. Artículo 24

No. de causal	Nombre de causal	Descripción de causal	Normatividad
Causal 34	Incapacidad ambulatoria - medico particular.	Se notifica cuando la expedición de la incapacidad la realiza un prestador no adscrito a la red o sin una autorización de la EPS.	Ley 100 de 1993. Artículo 156
Causal 38	Procedimiento no POS.	Se notifica cuando la incapacidad se origina en tratamientos con fines estéticos , sus complicaciones o exclusiones del PBS.	Resolución 5592 del 2015 artículo 132 Decreto 780 de 2016. Artículo 2.1.13.4
Causal 40	Incapacidad perdió vigencia.	Se notifica cuando se han vencido los tiempos para la radicación de la incapacidades y está prescrita.	Ley 1438 del 2011. Artículo 28
Causal 41	LM - no cumple periodos minimos de cotización.	Se notifica cuando no se cuenta con todas las cotizaciones continuas en el periodo gestación. Por norma se fija para las licencias anteriores al 3/12/2015.	Decreto 047 de 2000. Artículo 3 numeral 2 Decreto 780 de 2016. Artículo 2.1.13.1
Causal 43	Subsidio al desempleo.	Se notifica cuando los aportes se realizan a través de las cajas de compensación y no hay lugar al pago de incapacidades.	Decreto 780 de 2016. Artículo 2.1.8.1
Causal 44	LP - solicitud perdió vigencia de 30 días hábiles.	Se notifica cuando la radicación se realiza después de 30 días hábiles a partir de la fecha del nacimiento del bebe.	Ley 1822 de 2017. Artículo 1, párrafo 2

No. de causal	Nombre de causal	Descripción de causal	Normatividad
Causal 45	Pendiente documentos pago directo trabajador.	Se notifica cuando está pendiente aportar el certificado de cámara y comercio y la carta de solicitud del empleador para continuar con el pago de la prestación.	
Causal 46	Usuario pensionado con doble empleador.	Se notifica cuando el cotizante es pensionado y cotiza a través de una empresa o como independiente pero no le corresponde el pago de incapacidades.	Circular 011 de 1995
Causal 49	Pierde prorroga - empresa aclarar si trabajo o radicar incapacidad.	Se notifica cuando hay una interrupción en las incapacidades pero se evidencia que corresponde al mismo evento y que es posible que no hayan radicado la (s) que faltan.	Decreto 019 de 2012. Artículo 142 Resolución 2266 de 1998. Artículo 13
Causal 50	Sin aporte por 30 días en el mes de inicio de la incapacidad.	Se notifica cuando el aporte del mes de la incapacidad no registra en el sistema o es menor a 30 días.	Decreto 4023 de 2011: Artículo 24 Decreto 1406 de 1999, Art. 40, Parágrafo 2° Decreto 780 de 2016. Artículo 2.2.3.1
Causal 52	Incapacidad inicial menor a 2 días.	Corresponde a las incapacidades iniciales de 1 y 2 días, que deben ser reconocidos por parte del empleador y/o trabajador independientes.	Decreto 2943 de 2013. Artículo 1, parágrafo 1
Causal 53	No tiene aportes en las 4 semanas anteriores.	Se notifica cuando no se evidencia aportes por cuatro semanas inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la incapacidad.	Decreto 780 de 2016. Artículo 2.1.13.4

No. de causal	Nombre de causal	Descripción de causal	Normatividad
Causal 57	La licencia se cruza con otra incapacidad.	Se notifica cuando las incapacidades y/o licencias tienen un cruce en los días con incapacidades anteriores o posteriores. Genera una nota débito.	Decreto 770 de 1975. Artículo 21
Causal 63	Accidente de trabajo a cargo de la ARL.	Se notifica cuando se confirma que la incapacidad se deriva de un accidente laboral.	Ley 1562 de 2012. Artículo 5, parágrafo 3 Ley 776 de 2012. Artículo 3
Causal 64	Enfermedad profesional a cargo de la ARL.	Se notifica cuando se confirma que la incapacidad se deriva de una enfermedad laboral.	Ley 1562 de 2012. Artículo 5, parágrafo 3 Ley 776 de 2012. Artículo 3
Causal 67	No aplica adelanto - LM compensada.	se notifica cuando no aplica el cambio de liquidación de la licencia, porque ya fue reconocida por el ministerio de salud a la EPS.	
Causal 70	Documento no es incapacidad y/o es beneficiario.	Se notifica cuando el documento que se radica no corresponde a un certificado de incapacidad de un usuario cotizante.	Decreto 4023 de 2011 Artículo 24
Causal 74	Certificado sin semanas de gestación.	Se notifica cuando el certificado de licencia de maternidad no cuenta con el datos e las semanas de gestación.	Ley 1822 de 2017 Artículo 1
Causal 76	Certificado de incapacidad inconsistente en los datos.	Se notifica cuando el certificado de incapacidad no tiene diagnóstico, días o las fechas son inconsistentes.	Resolución 2266 de 1998 artículo 20 numeral 1 Decreto 780 de 2016 Artículo 2.7.2.2.1.3.4
Causal 77	Sin autorización de la atención en el sistema de la EPS.	Se notifica cuando no se encuentra la autorización de la atención médica de la que se deriva la incapacidad.	

No. de causal	Nombre de causal	Descripción de causal	Normatividad
Causal 91	Pendiente aporte del 2do mes de incapacidad.	Se notifica cuando no se evidencia el aporte que corresponde al segundo mes de la incapacidad, cuando el aporte ingrese se realizará el pago.	Decreto 780 de 2016. Artículo 2.2.3.1
Causal 94	Incapacidad mayor a 180 días prorroga - a cargo de la AFP.	Se notifica cuando el usuario supera los 180 días de incapacidad continua y el reconocimiento esta a cargo del fondo de pensiones.	Ley 100 de 1993. Artículo 41. Decreto 019 de 2012. Artículo 142
Causal 96	Usuario otra EPS.	Se notifica cuando la incapacidad radicada no corresponde a un usuario con afiliación vigente como cotizante a la fecha de inicio.	Decreto 780 de 2016 Artículo 2.1.1.3
Causal 97	Evento catastrófico incapacidad médico particular.	Se notifica cuando la incapacidad radicada no corresponde a un afiliado de la EPS.	
Causal 103	El afiliado no se encuentra relacionado a la empresa.	Se notifica cuando el usuario a la fecha de inicio no tiene aportes con la empresa que radica.	Decreto 019 de 2012. Artículo 121

Ajustes en las Liquidaciones



Son comprobantes que se hacen para realizar un ajuste a una incapacidad y/o licencia en el valor del reconocimiento económico.

Nota Débito

Este caso se genera cuando una incapacidad que ya está paga al aportante, pero se cruza en días con una licencia, generando un valor a devolver por parte del aportante a la EPS.

En este caso la EPS enviará notificación al aportante indicándole el valor a consignar y los datos de consignación.

Para generar el pago de la licencia el comprobante de consignación debe ser remitido a la cuenta de correo electrónico incapacidades@aseguramientosalud.com

Nota Crédito

Este caso se genera cuando se modifica algún dato de la incapacidad por solicitud del aportante, generando una reliquidación que modifica el valor del reconocimiento económico a favor del aportante.

En este caso la EPS procede a pagar el valor adicional cuyo detalle se puede solicitar en los puntos de información o consultar a través de la plataforma transaccional de la EPS en su página WEB.

Preguntas frecuentes



¿Qué información debe contener la incapacidad y/o licencia al momento de la radicación?

¿En caso de perdida o hurto de la incapacidad que se debe hacer?

¿Cuándo una incapacidad y/o licencia se expide de manera errada que debo hacer?

¿Cuánto es el tiempo máximo para la radicación de las incapacidades y/o licencias?

¿Qué es una Transcripción de incapacidades y cuando se realiza?

¿Para las incapacidades mayores a 180 días se realiza transcripción?

¿Donde se puede reclamar el pago de incapacidades en cheque?

¿Cómo realizo la conciliación de los pagos?

¿Qué información debe contener la incapacidad y/o licencia?

- Número de documento de identificación del afiliado
- Nombre del afiliado
- Fecha de expedición
- Fecha de inicio de la incapacidad

¿Qué información debe contener la incapacidad y/o licencia?

- Cantidad días incapacidad
 - Diagnóstico clínico de acuerdo a la tabla CIE10
- Nombre de la entidad y/o del médico u odontólogo tratante que emite la incapacidad

* Si el certificado corresponde a Licencia de maternidad, deberá contener las semanas de gestación.

¿En caso de pérdida o hurto de la incapacidad que se debe hacer?

Se debe radicar ante la entidad que expidió la incapacidad, copia del denuncia y comunicación por escrito solicitando copia del certificado de incapacidad.

Con esa copia se puede tramitar la solicitud de reconocimiento económico.

¿Cuándo una incapacidad y/o licencia se expide de manera errada que debo hacer?

El profesional que emitió la incapacidad es el único autorizado para realizar las correcciones de los datos registrados en el certificado de incapacidad y dejar nota de la situación en la historia clínica del paciente.

En consecuencia el usuario debe acercarse a la IPS o al médico tratante y solicitar la corrección.

Con el nuevo certificado se puede tramitar la solicitud de reconocimiento económico.

¿Cuánto es el término de radicación de las incapacidades y/o licencias?

Prescripción de Derecho	Excepciones
Recuerde que el derecho contenido en el certificado de incapacidad, prescribe en 3 años contados a partir de la fecha de inicio de la incapacidad medica.	En el caso de las licencias de paternidad deben ser radicadas durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento del bebe.
NOTA: Se recomienda radicar la incapacidad con posterioridad a la cotización del periodo correspondiente al mes de inicio de la incapacidad en caso contrario, se generara la negación automática del reconocimiento económico al no registrar en el sistema dicho pago o en cuyo caso sea menor a 30 días.	

¿Qué es una transcripción?

Se entiende por transcripción el acto mediante el cual la EPS traslada al formato único oficial la incapacidad o licencia ordenada.

¿Cuándo se realiza transcripción de incapacidades?

- Se realiza cuando se tiene más de un empleador y se requiere presentar el certificado de incapacidad a todos
- Se realiza cuando la incapacidad se deriva de una enfermedad laboral o un accidente laboral para presentar ante la ARL (Administradora de Riesgos Laborales)
- Se realiza cuando la incapacidad emitida, se divide por la entidad a cargo de quien se encuentra el pago, correspondiente en parte a la EPS y en parte a la AFP; por lo cual se transcriben los días a cargo de la AFP para su respectivo trámite.

¿Para las incapacidades mayores a 180 días se realiza transcripción?

Todas las incapacidades otorgadas al usuario deben ser radicadas ante la EPS para que esta cuente con el historial completo del usuario.

Al momento que se cumpla 540 días de incapacidad continua se debe radicar el soporte original y un certificado de pagos de incapacidades del fondo de pensiones, en donde se evidencie el detalle de los días de incapacidad reconocidos por esta entidad.

¿En que lugar se pueden reclamar los cheques?

Los cheques se entregan únicamente en la sede de compensar ubicada en la AV. 68 No. 49ª - 47 primer piso, ventanilla 36 o 37, se debe presentar documento de identificación original.

Lunes a viernes	Sábados.
8:00 a.m. a 6:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:30 p.m.

¿Cómo realizo las conciliaciones de los pagos?

Paso 1 Aportante: Presentar una solicitud escrita en un punto de atención de la EPS pidiendo una relación de Prestaciones Económicas radicadas durante el periodo de tiempo requerido (ejemplo: fecha 01-01-2018 hasta el 30-01-2018) e indicar correo electrónico para remitirla.

Paso 2 EPS: Remite detalle de prestaciones económicas con sus respectivos estados: Autorizada (esta en proceso de pago), pagada (ya se hizo transferencia) y Negada.

Paso 3 Aportante: Identificar las incapacidades pagadas. Si presenta diferencia entre el pago recibido y el detalle, enviar un correo a incapacidades@aseguramientosalud.com.

Paso 4 Aportante: Identificar las incapacidades negadas y gestionarla de acuerdo a tipo de caso.